

RESOLUCION Nº 170/14

VISTO:

Que el empleado municipal Sr. Luis Illanes legajo Nº 264, ha sido encontrado en horario de trabajo, , el día 7 de julio de 2014, entre las 8,30 a 8,45 hs., en la confitería de la Estación de Servicio Rhasa de esta localidad, tomando presuntamente un café, hecho constatado personalmente por el Intendente Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que corrido vista al empleado para que ofrezca su descargo, reconoce haberse apersonado al lugar indicado "a tomar algo caliente", ya que habría comenzado a sentirse mal;

Que además expresa textualmente que "el día 7 de julio del cte, año, procedí ir a prepararme un Té en la cocina del edificio municipal, como lo hago habitualmente, pero ese día y a esa hora no se encontraba la Señora que se ocupa de ello, estaba todo cerrado con candado; me retiré a trabajar, en horario muy temprano"...

Que en ningún momento establece con claridad el horario en que se produjeron los hechos;

Que no obstante lo expresado, resulta inexacto que dentro del horario de trabajo en el que el Sr. Illanes se ausentó (8,30 a 8,45 hs) no haya podido gozar del refrigerio que habitualmente reciben los agentes municipales, no habiéndose producido por parte de ninguno de ellos reclamo alguno sobre el particular,

Que dicho refrigerio se brindó a través de la empleada que cumple funciones provisionalmente en la cocina Sra. Soledad Pereyra, desde aproximadamente las 7,20 hasta las 14 hs., según se desprende de los antecedentes que se recabaron en la oficina de personal, a saber: planilla de control horario y declaración de la Sra. Pereyra;

Que efectivamente y tal lo reconoce el agente Illanes hizo abandono de sus tareas, sin haberlo comunicado ni obtenido permiso previo de un superior;

Que la conducta del empleado constituye falta a los deberes establecidos en el Art. 13 inc. a), b) y m) correspondiente y concordante con el Art. 62 inc. d) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal- Ordenanza N 52/73;

Que además involucra o pretende involucrar en su inconducta a la persona que se encarga de la cocina, aduciendo que la misma no se encontraba en su lugar de trabajo, hecho que por las constancias mas arriba establecidas, queda desvirtuado;

Por todo ello y atento a lo establecido en el Art. 65 del estatuto del empleado de la administración pública Municipal ya citado, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: SUSPENDASE por el término de cinco (5) días sin goce de sueldo, al empleado municipal Sr. Luis Illanes, legajo N° 264, por abandono de sus tareas en horario de trabajo, habiéndoselo encontrado en la confitería de la Estación de Servicio Rhasa de esta localidad, tomando presuntamente un café, hecho constatado personalmente por el Intendente Municipal entre las 8,30 a 8,45 hs, del día 7 de julio de 2014.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE al agente con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que corresponden.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de julio de 2014.-

Firmado: ARQ. RAUL MARCHI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL